

SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 157

Sesión Ordinaria No. 157 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes treinta de abril del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Yorleni Salas Carvajal, Kattia Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

1-Juramentacion del Comité Cantonal de la Persona Joven

2-Lectura de las actas ordinarias No 156

3-Lectura de correspondencia

4-Informe de comisiones

5-Informe de la alcaldía

6-Mociones

ARTICULO NO. 1

Juramentación del Comité Cantonal de la Persona Joven

Presente los jóvenes Marcos Salazar Picado, Nathalia Villalobos Ramírez, Kathia Hernández Paniagua, Yerlyn Rodríguez Mejía, Brayan Pérez Zumbado y Cristiana Campos Segura quienes integran el Comité Cantonal de la Persona Joven periodo 2013-2014, la señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís procede a juramentarlos y les desea éxitos en sus funciones

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 156, en el artículo No. 2, acuerdo No. 3756-2013 del acta No. 155, agregar con copias a las dependencias que vienen anotadas en el oficio. En el mismo artículo No. 2, en el acuerdo No. 3784-2013, agregar, se estaría cumpliendo con el requisito de la licencia de moto. En el acuerdo No. 3782.2013, léase: que en lugar de recibirlos en una sesión extraordinaria, se de una reunión de trabajo. En el acuerdo No. 3786-2013, léase correctamente mini feria. **EN ACUERDO NO. 3798-2013, léase:**

El Concejo Municipal acuerda comunicarle a don Oscar Antonio Araya y María Isabel Román que si acaso hay un lote en ese sector que le pertenezca a la municipalidad o haya sido trasladado sería para área de juegos infantiles y comunales. En el acuerdo No. 3801-2013, léase: dirigirse a Ingeniera de Transito para consultarle si esta calle es apta para el tránsito, lo demás se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio OAMSB-247-23013 del despacho del señor alcalde donde De conformidad con el Artículo No. 3, Acuerdo No. 3613- 2013, de la Sesión Ordinaria N° 151, celebrada el día martes diecinueve de marzo del 2013, referente a la contratación de un profesional en Derecho para realizar en forma separada los procedimientos administrativos ordinarios y tomando en consideración el Artículo No. 2, Acuerdo No. 3716-2013, de la sesión ordinaria N° 154, celebrada el día martes 9

de abril del 2013, en el que se indica lo siguiente: "El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAIMSB- 55-2013 del Departamento de Auditoría, incluir el caso de la funcionaria Seidy Núñez Alvarado en el cartel que se publicará en un medio de circulación nacional, para contratar un profesional para que realice el procedimiento administrativo para que se declare la nulidad, evidente y manifiesta de los pluses salariales para las funcionarias Cinthya Salas y Wilberth Carvajal. Que proceda el departamento legal a realizarlas correcciones pertinentes al cartel."

Por lo anteriormente solicitado se entrega en este acto:

a) **LA CERTIFICACION DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO DE LA CUENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

LA LISTA DE PROFESIONALES EN DERECHO EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA. Dicha lista fue requerida mediante memorando 247-2013 de la Alcaldía, el Departamento de Proveduría contestó mediante oficio número DPMSB-022-2013 en el cual indica que el único proveedor inscrito en el área de Derecho es el señor Alexander Gómez Marín, indica la Proveedora que esto por cuanto es el único al día en la actualización del registro, por lo que esta Alcaldía procede a solicitar mayor detalle de las listas, fechas de inscripción y vencimiento, ya que dicha información es omisa. En virtud de lo anterior, se le requirió información nuevamente mediante memorando 286-2013 y la señorita Salas Chavarría volvió a responder de forma omisa, omitiendo las fechas de inscripción y vencimiento de cada uno de los proveedores, por lo que se le tuvo que solicitar nuevamente la información, mediante memorando 337-2013, el cual no ha respondido al día de hoy.

Borrador del cartel con las correcciones realizadas.

a) Lo anterior para proceder a la mayor brevedad con la contratación correspondiente, además que se autorice que se lleve a cabo dentro de la misma contratación, los servicios de profesional en Derecho especialista en Derecho Municipal y Administrativo para desarrollar los procedimientos administrativos disciplinarios contra los señores Cynthia Salas Chavarría y Wilberth Carvajal Marín, de conformidad con el oficio OAIMSB-227-2013.

ACUERDO NO. 3814-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-247-2013, el borrador del cartel de contratación directa para conformar el órgano director de tres procedimientos administrativos ordinarios y de dos procedimientos administrativos disciplinarios.

B-Oficio OAIMSB-244-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 3766-2013, de la sesión ordinaria No. 155, adjunto copia del oficio DPMSB-030-2013 del departamento de proveeduría con el informe solicitado sobre las boletas de desechos sólidos emitidas por la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. del 25 de noviembre del 2012 al 20 de abril del 2013.

ACUERDO NO. 3815-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-244-13 donde la alcaldía adjunta oficio del departamento de proveeduría con el informe solicitado sobre las boletas de desechos sólidos emitidas por la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., del 25 de noviembre del 2012 al 20 de abril del 2013.

C-Oficio DRCMSB-061-13 del departamento de rentas y cobranzas donde recibió mi escrito por parte del señor Audriz Quesada Herrera, cédula de identidad 1-974-739, dueño de la Patente de Licores N° ó-LN-3, la misma en el Distrito de. Purabá.

En la misiva el señor Quesada Herrera elimina la Patente de Licores, por lo cual hace entrega de la misma.

Les solicito el acuerdo por parte de este Honorable Concejo, con la finalidad de proceder con la eliminación de registros municipales correspondiente al Impuesto de Patente de Licores.

ACUERDO NO. 3816-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda eliminar de los registros municipales la patente de Licores N° 6-LN-3, propiedad del señor Audriz Quesada Herrera, cédula 1-974-739, y se explotaba en el en el Distrito de. Purabá.

D-Oficio DRCMSB-062-13 del departamento de rentas y cobranzas donde adjunta expediente de traspaso de patente de licores propiedad del señor Hernán Alfaro Arias cedula de identidad número 4-076-445, le traspasa una Patente de Licores N° 5-LN-5 a favor de la señora Ivette Cecilia Estevanovich Morera, cédula de identidad número 6-087-640, esta Patente está siendo utilizada en el Bar La Molienda, ubicada en el Baio Los Cachos en el Roble de Santa Bárbara. Se aclara que dicha patente solo puede ser utilizada en el Distrito Quinto (El Roble).

ACUERDO NO. 3817-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda el traspaso de la patente de licores No. 5-LN-5 propiedad del señor Hernán Alfaro Arias cedula 4-076-445,, a favor de la señora Ivette Cecilia Estevanovich Morera, cédula 6-087-640, la cual se explota en el Bar La Molienda, ubicada en el Barrio Los Cachos en el Roble de Santa Bárbara

E-Resoluciones No. 03-2013 y No. 04-2013, donde el departamento de rentas y cobranzas de la Municipalidad de Santa Bárbara procede a realizar la revisión de los intereses que la Municipalidad les genera a los contribuyentes por el pago efectuado fuera del término establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios correspondiente a los servicios municipales e impuestos de patentes y el artículo 41 del reglamento a la ley de bienes inmuebles, correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles.

ACUERDO NO. 3818-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda devolver al departamento de rentas y cobranzas los memorandos No. 03-2013 y No. 04-2013, indicándole que es el Concejo Municipal el que estaría estableciendo esos porcentajes en cuanto a las multas e intereses

F-Oficio OAMSB-197-13 del despacho del señor alcalde donde remite la documentación para la aprobación de la firma del contrato de asistencia técnica de acompañamiento para la implementación del Plan Maestro de Abastecimiento de Agua Potable de Santa Bárbara celebrado entre el IFAM y esta municipalidad operación número 4-05-FE-PMA-013-1012 y es el siguiente:

DE-1846-2012

CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA BARBARA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, OPERACION N° 4-05-FE-PMA-013-1012.

Nosotros, **CRISTIAN SANTIAGO MORALES UGALDE**, cédula de identidad número dos guión quinientos veintidós guión cuatrocientos treinta y cinco, Licenciado en Contaduría Pública casado una vez y con residencia en el Cantón de Santa Bárbara, Provincia de Heredia, en condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** a.i. del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, según nombramiento efectuado por la Junta Directiva, por acuerdo tercero, artículo tres de la sesión ordinaria cuatro mil ciento sesenta y siete celebrada a las once horas del veintiséis de setiembre de dos mil doce, representante judicial y extrajudicial del **INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM)**, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión

cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos guión trece, conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo veinte de su Ley de Organización y Funcionamiento, número cuatro mil setecientos dieciséis del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno y **MELVIN ALFARO SALAS**, mayor, estado civil casado, mecánico, cédula de identidad número cuatro, ciento treinta, quinientos sesenta, vecino de Santa Bárbara centro, en su condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**, según Resolución N° 022-E11-2011, del Tribunal Supremo de Elecciones, en adelante la **MUNICIPALIDAD**. Acordamos celebrar el presente **contrato de asistencia técnica de acompañamiento para la implementación del plan maestro de abastecimiento de agua potable de Santa Bárbara, operación N° 4-05-FE-PMA-013-1012**, conforme las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Organización y Funcionamiento del IFAM, N° 4716 del 09 de febrero de 1971, el IFAM tiene por objeto “fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente de los Gobiernos Locales y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal.”

II.- Que conforme los incisos d) y e) del artículo 5 de la indicada Ley N° 4716, para el cumplimiento de sus fines, el IFAM “prestará asistencia técnica a las Municipalidades para elaborar y ejecutar proyectos de obras y servicios públicos, locales y regionales”, así como para “promover el perfeccionamiento de la organización y el eficaz funcionamiento de su administración municipal.”

III.- Que el IFAM ha incorporado dentro su plan operativo institucional, la asistencia técnica dirigida a las municipalidades del país, tendente a fortalecer la administración y gestión eficiente del gobierno local.

IV.- Que el artículo 39 de la Ley de Organización y Funcionamiento del IFAM, N° 4716 del 09 de febrero de 1971, establece: “El IFAM ofrecerá a las Municipalidades del país toda clase de asistencia técnica compatible con sus medios técnicos y administrativos. Tal asistencia será cobrada al costo, de acuerdo con los términos del convenio que en cada caso debe firmarse con la corporación municipal interesada.”

V.- Que el artículo 41 de la mencionada Ley N° 4716, establece que “en los contratos que se firmen con motivo de préstamos o convenios de asistencia técnica, el I.F.A.M. podrá exigir a las Municipalidades cambios o reformas administrativas que impliquen una garantía de buen gobierno local. También podrá, por propia iniciativa, sugerir tales cambios y reformas, en cumplimiento de los fines generales para los cuales fue creado”.

VI.- Que la Contraloría General de la República, mediante el Informe de resultado de la auditoría realizada al IFAM N° DFOE-FM-230-2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, en el capítulo II, correspondiente a resultados, en el aparte 2.1.2, referido a la asistencia técnica, en lo conducente le indicó al IFAM lo siguiente: “(...) se tiene que ese Instituto en los últimos tres años no ha percibido ingresos por este concepto, de lo cual se desprende que esa entidad no ha ejercido el derecho que le asiste de cobrar por los servicios de asistencia técnica que brinda en las condiciones señaladas por dicho cuerpo normativo.

El desaprovechamiento de esa opción de cobro dada por ley, va en detrimento de que el IFAM disponga de recursos adicionales para crear, entre otras cosas, una cartera de expertos en materia de asistencia técnica en la cantidad y calidad que demanda el sector municipal.” (...)

VII.- Que la Junta Directiva, mediante acuerdo sexto, artículo siete de la sesión ordinaria N° 3668, celebrada el día 18 de junio de 2007, aprobó la Política de Asistencia Técnica del IFAM.

VIII.- Que la Junta Directiva, mediante acuerdo sexto, artículo cinco de la sesión extraordinaria N° 3669, celebrada el día 20 de junio de 2007, aprobó el Reglamento para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 141 de fecha 23 de julio de 2007.

IX.- Que conforme el artículo 15 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica: “toda solicitud de asistencia técnica, deberá emanar del órgano superior de la entidad

interesada y ser dirigida a la Junta Directiva, Presidencia o Dirección Ejecutiva del IFAM. En la solicitud deberá especificarse, el tipo de servicio que se solicita, el destino y los responsables de la administración y ejecución.”

X.- Que el artículo 27 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica, señala: “En los casos de asistencia técnica reembolsable el informe técnico se remitirá a la Dirección Ejecutiva, para conocimiento de la Comisión Técnica la cual emitirá el dictamen correspondiente ante la Junta Directiva.”

XI.- Que el inciso c) del artículo 23 de la Ley N° 4716 del 09 de febrero de 1971, Ley Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento de Asesoría Municipal, señala como una de las competencias de la Comisión Técnica, la de “Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de asistencia técnica que las municipalidades formulen al IFAM”

XII.- Que el artículo 24 de la Ley N° 4716 del 09 de febrero de 1971, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en lo conducente establece que: “la Dirección Ejecutiva no resolverá sobre ninguna solicitud de asistencia técnica, sin que de previo la Comisión Técnica se haya pronunciado al respecto.”

XIII.- Que la Junta Directiva, mediante acuerdo primero, artículo cuatro de la sesión extraordinaria No. 3776, de fecha 30 de julio de 2008, aprobó el “Sistema de Asistencia Técnica (SAT)” considerado como un mecanismo idóneo para mejorar los servicios de asistencia técnica que la Institución ha prestado tradicionalmente, que implica una acción sistémica, articuladora e integradora de procesos, recursos, programas y actores, que posibilita racionalizar y optimizar la acción institucional.

XIV.- Que el inciso c) del artículo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Técnica, establece como función de este órgano lo siguiente: “Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de asistencia técnica que formulen las municipalidades, según el procedimiento establecido y en concordancia con el Plan Anual Operativo.”

XV.- Que el artículo 2 del Código Municipal, Ley N° 7794, señala: “La Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.”

XVI.- Que el artículo 4 inciso f) del Código Municipal Ley N° 7794 establece: “La Municipalidad posee la autonomía Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: f) Concretar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

XVII.- Que el Concejo Municipal de Santa Bárbara, mediante artículo N° 3, acuerdo N° 3035 tomado en la sesión ordinaria N° 130 del 23 de octubre de 2012, solicitó al IFAM la asistencia técnica de acompañamiento para la implementación del plan maestro de abastecimiento de agua potable de Santa Bárbara.

XVIII.- Que la Dirección de Desarrollo Municipal, elaboró el informe técnico a la Dirección Ejecutiva, para conocimiento de la Comisión Técnica, el documento de asistencia técnica solicitada por Municipalidad de Santa Bárbara, por un monto de **¢19.928.333.64 (Diecinueve millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y tres colones con 64/100).**

XIX.- Que el indicado documento de asistencia técnica N° **4-05-FE-PMA-013-1012**, fue enviado mediante oficio DDM-337-2012 de fecha 31 de octubre de 2012 para conocimiento de la Comisión Técnica y fue dictaminado afirmativamente en sesión No. 949 de fecha 01 de noviembre de 2012, y se elevó para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, mediante oficio SG-C-270-12, de fecha 01 de noviembre de 2012.

XX.- Que la Junta Directiva mediante acuerdo segundo, artículo uno de la sesión extraordinaria No. 4178, celebrada el 05 de noviembre de 2012, autorizó la asistencia técnica para la Municipalidad de Santa Bárbara, por un valor de ¢19.928.333.64 (Diecinueve millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y tres colones con 64/100), conforme las condiciones establecidas en el respectivo documento de asistencia técnica.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto, los acuerdos y las disposiciones legales aplicables, al IFAM y a la Municipalidad de Santa Bárbara, suscribimos el presente contrato de asistencia técnica de acompañamiento para la implementación del plan maestro de abastecimiento de agua potable de Santa Bárbara., de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Proveer el servicio de asistencia técnica reembolsable a la Municipalidad de Santa Bárbara, lo cual incluye elaboración de carteles de licitación, asesoría en proceso de adjudicación, acompañamiento técnico en ejecución, inspección, acompañamiento en el proceso de socialización y reglamentación para la compra e instalación de dispositivos de micro medición. También elaboración de los perfiles laborales del personal a contratar en departamento de acueductos., conforme las cláusulas y condiciones financieras y técnicas que en adelante se dirán,

1) **Número de operación: 4-05-FE-PMA-013-1012**

2) **Monto de la asistencia técnica:** ϕ 19.928.333.64 (Diecinueve millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y tres colones con 64/100)

3) **Descripción de asistencia técnica:** Elaboración de carteles de licitación, asesoría en proceso de adjudicación, acompañamiento técnico en ejecución, inspección, acompañamiento en el proceso de socialización y reglamentación para la compra e instalación de dispositivos de micro medición. También elaboración de los perfiles laborales del personal a contratar en departamento de acueductos.

4) **Plazo de ejecución de la Asistencia Técnica:** La duración de la asistencia técnica, es de 366 días contados a partir de la firma del contrato.

5) **Forma de pago:** La forma de pago será de la siguiente forma:

a) Fase de formulación del proyecto, el 40% del valor total de la asistencia técnica que equivale a ϕ 7, 971,333.46 (siete millones novecientos setenta y un mil trescientos treinta y tres colones con 46/00).

b) Fase licitatoria del proyecto, el 40% del valor total de la asistencia técnica que equivale a ϕ 7, 971,333.46 (siete millones novecientos setenta y un mil trescientos treinta y tres colones con 46/00).

c) Fase constructiva del proyecto el 20% del valor total de la asistencia técnica que equivale a ϕ 3.985.666.73 (tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis colones con 73/00).

6) **Garantía:** Crédito de pre inversión que otorgará el IFAM y rentas municipales

SEGUNDA: El IFAM designará un equipo técnico, conformado por personal profesional en los ramos de ingeniería civil, administración y derecho, responsable de proporcionar a la Municipalidad de Santa Bárbara el servicio de asistencia técnica reembolsable y generar los productos de esta asistencia técnica. Este equipo también contará con una persona que fungirá como coordinadora.

TERCERA: El IFAM efectuará las siguientes acciones:

I- Fase de Formulación del Proyecto.

- a) Elaborar cronograma de ejecución consensuado.
- b) Formalizar contrato de la Asistencia Técnica
- c) Analizar documentación técnica disponible
- d) Elaborar memoria técnica del proyecto
- e) Elaborar especificaciones técnicas constructivas
- f) Construir escala de precios y cantidades
- g) Elaborar cartel de licitación
- h) Realizar sesiones de trabajo en municipalidad.

II- Fase Licitatoria del Proyecto.

- a) Dar seguimiento al proceso licitatorio
- b) Realizar el análisis de ofertas

- c) Emitir recomendación de adjudicación
- d) Explicar análisis ofertas y recomendación
- e) Elaborar contrato de construcción
- f) Entregar modelo orden de inicio
- g) Realizar sesiones de trabajo en municipalidad

III- Fase Constructiva del Proyecto.

- a) Orden de Inicio Ejecución
- b) Realizar inspección de la construcción
- c) Verificar y aprobar estimaciones de pago
- d) Anotar actuaciones en la Bitácora de Obra
- e) Dar instrucciones al inspector permanente
- f) Emitir controles para uso del inspector permanente
- g) Controlar y verificar avances
- h) Recibir obras construidas con la municipalidad
- i) Elaborar informe de finiquito
- j) Elaborar acta de finiquito.

CUARTA: El valor de la asistencia técnica reembolsable al costo que cobrará el IFAM consiste en el costo de los salarios y cargas sociales del personal que integrará el equipo técnico, así como el costo de viáticos, transporte y gastos administrativos

QUINTA: La Municipalidad de Santa Bárbara nombrará un equipo de al menos dos personas que fungirán como contraparte del equipo técnico del IFAM. Estas personas deberán estar directamente vinculadas con la gestión y actividades relacionadas con el proyecto y una de ellas asumirá el rol de coordinación.

SEXTA: Además, durante el proceso constructivo, la municipalidad deberá disponer al menos una persona que ostente un cargo de inspector o inspectora de obras o similar, para realizar la labor de inspección de campo permanente, es decir vigilará diaria, continua y directamente en los sitios de construcción de las obras, el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las órdenes, instrucciones y guía de la persona profesional responsable de la inspección técnica del proceso constructivo, que será designada por el IFAM.

SETIMA: Por parte de la Municipalidad de Santa Bárbara, los recursos que deberá aportar corresponden al personal que conforma el equipo contraparte y el inspector permanente.

OCTAVA: La Municipalidad de Santa Bárbara se compromete a ofrecer todas las facilidades a los funcionarios del IFAM, para que ingresen a sus instalaciones coordinen, organicen y brinden la disponibilidad requerida para todo lo relacionado con la asistencia técnica.

NOVENA: La Municipalidad de Santa Bárbara, brindará al IFAM toda la información sobre instalaciones, valores, en libros y sobre la operación y mantenimiento del acueducto municipal de Santa Bárbara.

DECIMA: En caso necesario y de acuerdo con los resultados y estudios técnicos, la Municipalidad se compromete a contratar con el IFAM, fases complementarias de asistencia técnica, para lograr los niveles operativos y técnicos adicionales, requeridos por la Municipalidad.

DECIMA PRIMERA: De conformidad con los estudios técnicos y el presupuesto de costos elaborado por el IFAM, para la prestación de asistencia técnica aquí pactada, la Municipalidad de Santa Bárbara cancelará al IFAM la suma de ¢19.928.333.64 (Diecinueve millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y tres colones con 64/100)

DECIMA SEGUNDA: La Municipalidad de Santa Bárbara, se compromete a mantener dentro de su presupuesto las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente al pago del presente contrato de asistencia técnica.

DÉCIMA TERCERA: El IFAM no está facultado legalmente, para condonar deudas a los prestatarios y beneficiarios de la asistencia técnica.

DÉCIMO CUARTA: El plazo del presente contrato es de 366 días a partir de la firma del contrato.

DÉCIMO QUINTA: Toda situación no contemplada en el presente contrato, será resuelta por la Junta Directiva del IFAM.

DÉCIMO SEXTA: De conformidad con el oficio N° 09473 de fecha 30 de agosto de 2006 de la Contraloría General de la República, los contratos que se realicen entre el IFAM y las municipalidades, por la naturaleza de estos, no requerirá refrendo contralor y bastará con la autorización interna de las asesorías legales de las Instituciones contratantes.

DÉCIMO SETIMA: El Reglamento para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica del IFAM, el Sistema de Asistencia Técnica (SAT), la Política de Asistencia Técnica y la normativa vigente, aplicable al IFAM y a las municipalidades, los documentos referentes al presente contrato y el documento de asistencia técnica N° **4-05-FE-PMA-013-1012.**, integran el presente contrato y serán también fuente obligatoria para la debida interpretación de las convenciones precedentes. En aquellos casos de omisión o duda, la jurisprudencia, los principios general del derecho público, la costumbre y el derecho privado en su defecto.

DÉCIMO OCTAVA: En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente contrato y en el caso del IFAM, hacer exigible la obligación.

DÉCIMO NOVENA: Para efectos legales, el presente contrato se estima en ϕ 19.928.333.64 (Diecinueve millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta y tres colones con 64/100)

Firmado en dos tantos en Santa Bárbara de Heredia, a las ____ horas del ____ de _____ de dos mil trece.

Sr. Cristian Morales Ugalde
Director Ejecutivo a.i
IFAM

Sr. Melvin Alfaro Salas
Alcalde de Santa Bárbara
Municipalidad de Santa Bárbara

Una vez escuchado el contrato y algunos comentarios al respecto la señora presidenta municipal somete a votación el aprobar el contrato, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

La señora presidenta después de varias reuniones y presionar a la administración ahora nos mandan otro borrador de convenio donde ya se corrigen las inconsistencias que habíamos señalado. Si lo hacen no tan puntual, lo hacen más general, pero si hacen relación a lo que es el documento de asistencia técnica que se está siguiendo el expediente que tienen en el IFAM a este caso y también con relación a un oficio que nos habían hecho llegar, que es el SG-311-12, donde se establecía precisamente el acuerdo y demás condiciones para elaborar este proyecto.

La regidora Venus, quisiera volver a expresar que yo creo que aquí ese asunto del préstamo ha sido conocido por todos los que aquí estamos y los vecinos que nos acompañan, sindicos y regidores propietarios, la administración y demás, en realidad aquí no hay ninguna negociación oculta con el IFAM, todos los actos que se han ido realizado han sido publicos, estamos en una etapa administrativa y ahí ustedes escucharon que una de las partes es la socialización del proyecto. Y que es la socialización, visitar las comunidades y darles a conocer el proyecto. Esto lo vuelvo a reiterar por el correo que me había llegado donde se cuestionó al Concejo Municipal de negociaciones ocultas con el UFAM, y en ningún momento, todo ha sido muy transparente y que ha sido de acuerdo unánime y una acción del Concejo con la administracion.

ACUERDO NO. 3819-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda que revisado y analizado el Contrato de ASISTENCIA TECNICA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

POTABLE DE SANTA BÁRBARA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, OPERACIÓN N° 4-05-FE-PMA-013- 1012 , mismo que incluye la elaboración de carteles de licitación, asesoría en el proceso de adjudicación, acompañamiento técnico de ejecución, inspección, acompañamiento en el proceso de socialización y reglamentación para la compra e instalación de dispositivos de micro medición, elaboración de los perfiles laborales del personal a contratar en el departamento de acueducto municipal, todo ello como parte de la Asistencia Técnica Reembolsable a la Municipalidad de Santa Bárbara por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y conforme a las cláusulas y condiciones financieras y técnicas estipuladas y dada la necesidad que impera realizar un mejoramiento integral al Sistema de Acueducto de nuestro cantón, el Concejo Municipal acuerda aprobar dicho contrato y autorizar al señor Melvin Alfaro Salas en calidad de Alcalde municipal para que proceda a firmarlo, así como también solicitarle que tome las acciones pertinentes a fin de que se cumpla con lo estipulado en dicho contrato-

ACUERDO NO. 3820-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el Contrato de ASISTENCIA TECNICA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA BÁRBARA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, OPERACIÓN N° 4-05-FE-PMA-013-1012 , mismo que incluye la elaboración de carteles de licitación, asesoría en el proceso de adjudicación, acompañamiento técnico de ejecución, inspección, acompañamiento en el proceso de socialización y reglamentación para la compra e instalación de dispositivos de micro medición, elaboración de los perfiles laborales del personal a contratar en el departamento de acueducto municipal, todo ello como parte de la Asistencia Técnica Reembolsable a la Municipalidad de Santa Bárbara por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y conforme a las cláusulas y condiciones financieras y técnicas estipuladas y dada la necesidad que impera realizar un mejoramiento integral al Sistema de Acueducto de nuestro cantón, el Concejo Municipal acuerda aprobar dicho contrato y autorizar al señor Melvin Alfaro Salas en calidad de Alcalde municipal para que proceda a firmarlo, así como también solicitarle que tome las acciones pertinentes a fin de que se cumpla con lo estipulado en dicho contrato-

H-Oficio ADICH-12-2013 firmado por el presidente de la Junta de Desarrollo Integral de Chahuites señor Luis Arias Morales donde solicita muy respetuosamente el Giro de Recursos específicamente para el proyecto llamado: **Alcantarillado pluvial y cordón de caño** de nuestra comunidad, por un monto de **¢5.542.000** (Cinco millones quinientos cuarenta y dos mil colones). Adjunto la información de mi persona y de la entidad que represento.

ACUERDO NO. 3821-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio ADICH-12-2013, de la Asociación De Desarrollo de Chahuities donde presentan proyecto para alcantarillado pluvial y cordón de caño. Se traslada a la comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda.

I-Oficio MSB-UTGVM-0025-2013 enviado al señor Jasón Pérez Anchia ingeniero de la zona 1-9 de CONAVI, respecto a dos problemas que ocasionan las inundaciones por las lluvias en la Ruta 123 en Santa Bárbara de Heredia, el más grave es en el tramo frente a la Fabrica "La Milenita" en San Juan, y el otro 200 metros al norte de la misma fabrica "La Milenita" en el mismo sector, entre la gasolinera "Cerro Agrícola" y el puente del río Porrosatí.

Todos los años, prácticamente todas las semanas de la estación lluviosa, los vecinos de dicha calle sufren con estas dos inundaciones de la ruta 123 impidiéndoles el paso por la misma, e inundando sus casas

El problema bien conocido por el CONAVI es que en estos dos tramos, la ruta prácticamente carece de cunetas en ambos lados, y sus respectivos desfuegos, lo que ocasiona el problema mencionado, y que además de inundar las casas, también deteriora la carpeta de dicha ruta.

En conversación telefónica el día de hoy, de mi persona con la ingeniera Mónica Bolaños, encargada del organismo de inspección de Heredia, me indica que el año pasado hicieron visitas al lugar, e incluso parece que ya están definidos los diseños de las cunetas y diámetros de alcantarillas del sector frente a "La Milenita" para ser construidos, y que lo único que falta es la orden de inicio de los mismos, por lo que le pedimos de la manera más atenta que de ser «así, se solucione este problema lo más pronto posible ahora que está iniciando el invierno, y antes de que las lluvias sean más fuertes y le produzcan más problemas y daños a los vecinos de la zona.

Adjunto las fotografías de los problemas ocurridos la semana pasada en dicho sector.

ACUERDO NO. 3822-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con respecto al oficio MSB-UTGVM-0025-2013, apoyar las acciones que está haciendo la administración y también llamar la atención del señor Jasón Pérez Anchia ingeniero de la zona 1-9 de CONAVI para que a la mayor brevedad se proceda a coordinar con esta municipalidad, para ejecutar las obras que sean necesarias, para que de una vez por todas se le preste atención y solución inmediata a la problemática de inundaciones en ese sector.

ACUERDO NO. 3823-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado respecto al oficio MSB-UTGVM-0025-2013, apoyar las acciones que está haciendo la administración y también llamar la atención del señor Jasón Pérez Anchia ingeniero de la zona 1-9 de CONAVI para que a la mayor brevedad se proceda a coordinar con esta municipalidad, para ejecutar las obras que sean necesarias, para que de una vez por todas se le preste atención y solución inmediata a la problemática de inundaciones en ese sector.

ACUERDO NO. 3824-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda instruir a la administración para que cumpla con el acuerdo del Concejo que se había dado con relación a

las aguas que corren o se desaguan por la calle al lado de la bomba Cerro Agrícola.

ACUERDO NO. 3825-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado instruir a la administración para que cumpla con el acuerdo del Concejo que se había dado con relación a las aguas que corren o se desaguan por la calle al lado de la bomba Cerro Agrícola.

J-Nota firmada por el contador municipal Rafael Ángel Viquez Alfaro donde hace entrega del informe de ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año 2013, además adjunta nota con el pendiente de cobro al 31-03-2013, así como el estado de tesorería y conciliación bancaria a la misma fecha.

ACUERDO NO. 3826-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de hacienda y presupuesto para su estudio y pronunciamiento, el informe de ejecución presupuestaria del primer trimestre del año 2013.

K-Nota firmada por la directora del Liceo de Santa Bárbara licenciada Rosibel Trigueros Leitón donde la misma tiene como objetivo comunicarle que el Liceo de Santa Bárbara de Heredia, estará celebrando si Dios quiere la I Edición de la Carrera de Atletismo por el 40 Aniversario de nuestra querida institución el domingo 9 de junio a partir de las 8 a.m. Esta actividad es fundamental para incentivar la cultura del deporte y la recreación en esta comunidad y con motivo del desarrollo del Programa Convivir establecido por el MEP y el Ministerio de Salud y en el cual han seleccionado a nuestra institución como parte importante del proyecto dado que este centro educativo cuenta con una población de 1300 estudiantes aproximadamente.

De ahí que solicitamos su gentil colaboración para sufragar los gastos del refrigerio (frutas) una vez terminada la carrera en la cual esperamos una participación de 2000 atletas.

ACUERDO NO. 3827-2013

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la administración solicitud de la directora del Liceo de Santa Bárbara, para que estudie si es posible colaborar con la actividad que pretenden realizar el domingo 9 de junio del 2013.

L-Oficio GM-8614 firmado por la doctora María Eugenia Villalta Bonilla Gerente Medica de la Caja Costarricense Seguro Social , Asunto: Designación representante municipal para el proceso de la Elección de Juntas de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social. De acuerdo a la ley 7852 "Ley de Descentralización de Hospitales y Clínicas de la Caja Costarricense Seguro Social

Asimismo, en el artículo 31 de dicho Reglamento, se señala que el proceso de elección a desarrollar se verificará "...bajo lo supervisión de un Comité Electoral\ cual estará integrado por dos miembros, uno en representación de la institución al cual será recomendado por la Dirección Médica del establecimiento y otro en representación de la Municipalidad del área de atracción del establecimiento de salud, para lo cual corresponderá a la Gerencia Médica realizar la solicitud de nombramiento correspondiente.

ACUERDO NO. 3828-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda nombrar al síndico Carlos Alfaro Herrera, cedula 2-0465-0097, teléfono 85 71 66 01, nuestro representante ante la Elección de Juntas de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social. De acuerdo a la ley 7852.

ACUERDO NO. 3829-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado nombrar al síndico Carlos Alfaro Herrera, cedula 2-0465-0097, teléfono 85 71 66 01, nuestro representante ante la Elección de Juntas de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social. De acuerdo a la ley 7852.

M-Oficio PE-122-2013 firmado por el Ministro de Descentralización y Desarrollo Local e IFAM donde se complace en informarles que la municipalidad de Santa Bárbara queda oficialmente postulada nivel nacional al primer Certamen de Cantones Amigos de la Infancia (CAI), por haber remitido y cumplido satisfactoriamente con la documentación solicitada para esta fase del Certamen, es decir, la carta de compromiso al programa de CAI, el formulario de inscripción, el acuerdo del Concejo Municipal y el diagnóstico preliminar de la situación cantonal en relación con los cinco pilares del proceso de reconocimiento.

Por consiguiente y como parte de todo este proceso la Municipalidad debe proseguir con la elaboración del Plan de Acción que debe enviar a la Secretaría Técnica el 31 de mayo del presente año. El Plan de Acción corresponde a la programación del trabajo de dos años que la municipalidad realizará en el marco del Programa Cantones Amigos de la Infancia conforme a los cinco pilares consignados:

- I. Participación de la niñez y la adolescencia.
- II. Desarrollo de una instancia municipal de Derechos de la niñez.
- III. Impulso a un marco normativo y político amigo de la infancia en los gobiernos locales y agenda de trabajo como precursores y garantes del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.
- IV. Informe periódico sobre el Estado de la Infancia.
- V. Procesos de coordinación y articulación intersectorial que garanticen la protección integral de la niñez y la adolescencia.

Adicionalmente, es importante señalar que el Plan de Acción que se elabore debe consignar con claridad todas las acciones que consideren necesarias desarrollar para el cumplimiento de los objetivos y metas que establezcan, enmarcando los esfuerzos institucionales, participativos y de coordinación con las entidades gubernamentales, de la sociedad civil y sector privado en procura de la Protección integral de lo infancia y la adolescencia o nivel cantonal.

ACUERDO NO. 3830-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio PE-122-2013 del Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, instruir a la administración para que proceda hacer la convocatoria de la comisión "Cantones Amigos de la Infancia" para que se empiece a trabajar en coordinación con esta institución para lo que es la elaboración del plan de acción.

ACUERDO NO. 3831-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado en relación al oficio PE-122-2013 del Ministro de Descentralización y Desarrollo Local, instruir a la administración para que proceda hacer la convocatoria de la comisión "Cantones Amigos de la Infancia" para que se empiece a trabajar en coordinación con esta institución para lo que es la elaboración del plan de acción.

N-Oficio OAMSB-207-13 del despacho del señor alcalde donde solicita aprobar el giro correspondiente de ¢ 2.473.110.50 colones que corresponden al desembolso del 50% de lo presupuestado a favor de la Federación de Municipalidades de Heredia para el año 2013. Se adjunta oficio de la federación y constancia del tesorero municipal que si hay contenido económico.

ACUERDO NO. 3832-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda girar el desembolso del 50% a la Federación de Municipalidades de Heredia correspondiente al primer semestre del año 2013, en la suma de ¢ 2.473.110.50 colones.

ACUERDO NO. 3833-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado girar el desembolso del 50% a la Federación de Municipalidades de Heredia correspondiente al primer semestre del año 2013, en la suma de ¢ 2.473.110.50 colones

O-Oficio JNJMF-2013-No. 08 firmado por la directora del Jardín de Niños Juan Mora Fernández, donde presenta terna para nombrar dos miembros faltantes en la Junta de Educación.

ACUERDO NO. 3834-2013

El Concejo Municipal acuerda comunicarle a la directora del Jardín de Niños Juan Mora Fernández que para proceder al nombramiento de las ternas, debe venir el oficio con el visto bueno de la supervisora del Circuito 03.

P-Oficio OAMSB-234-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al al Acuerdo N° 3753-2013 de la Sesión Ordinaria #155, me permito informarles que ante la necesidad urgente de abrir la Oficina de Proveeduría debido a que la señorita Provedora dejó esta oficina bajo llave y no dejó ninguna copia de las mismas con ningún funcionario de esta Municipalidad, esta Alcaldía ordenó la apertura de dicha oficina el día 17 de abril del presente y así mismo se ordenó al Departamento Legal que levantara un Acta de la Apertura y del estado del fax, el cual se encontró apagado y desconectado.

Por este motivo se solicitó al Departamento de Cómputo mediante memorando N° 299-2013, gestionara el traslado de dicha línea de fax al Departamento Legal con el fin de evitar eventuales daños y perjuicios a la Administración, traslado que se realizó el día viernes 26 de abril del 2013. Se adjunta fotocopia del Acta de Apertura y de los documentos mencionados

ACUERDO NO. 3835-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-234-13 donde la alcaldía informa que cumpliendo con el acuerdo No. 3753-2013 de la sesión ordinaria No 155, se procedió a trasladar la línea del fax de proveeduría al departamento legal, con el fin de evitar eventuales daños y perjuicios a la Administración, traslado que se realizó el día viernes 26 de abril del 2013

Q-Oficio 007-2013 firmado por Xinia Sánchez Montero, donde manifiesta que ha estado construyendo una vivienda, con el debido permiso municipal, en el distrito de San Pedro, en la calle que está entre Betania y El Cerro de San Pedro.

Durante los meses de setiembre, octubre y noviembre 2012, la cantidad de agua que bajaba por esa calle producto de los fuertes aguaceros, provocaron varios daños a mi propiedad, tales como:

-Se lavó un planché acabado de hacer; perdiéndose el material y mano de obra,
-se lavó toda la piedrilla cuarta del drenaje, la cual fue a dar a un pequeño cañón que pasa por detrás de algunas propiedades

b) el agua arrastraba escombros, basura y barro, inundando la construcción y llenándose el tanque sanitario de barro, teniéndose que pagar mano de obra adicional para poder limpiarlo;

c) por otro lado se erosionó tanto la tierra provocando huecos, llegando a dejar al descubierto las raíces de los pocos arboles

-gran cantidad de barro aterró arena, piedrilla y otros materiales. -Se estaban lavando las bases de la construcción. -Se inundó la bodega de los materiales.

A raíz de que esta situación se llegó al punto que se estaba poniendo en peligro la construcción, incluso un trabajador tratando de quitar la presa de basura de la alcantarilla de la calle, para que el agua corriera, fue arrastrado por la corriente.

Esta situación se la comenté la señor Alcalde vía telefónica, incluso un sábado le solicité que llegara a la construcción para que observara la situación, pero no fue posible, aunque el sábado no es un día laboral para él, pero al realizar el señor alcalde, recorridos por la zona, pensé en que se acercara en algún momento, de fin de semana, que son los días que suelo estar en la construcción, por el motivo que trabajo de lunes a viernes.

En vista de que no había interés por esta situación, que sucede dentro del "perímetro del cantón", no es en Alajuela, Pérez Zeledón, San Joaquín, Upala, ni ningún otro cantón, es en el Cantón de Santa Bárbara: opté por enviarle un correo a la vicealcaldesa, señora Cindy Bravo así como a la señora presidenta Ana C. Solís, pero igual no he recibido respuesta.

Por lo tanto, solicito me indiquen de qué manera se va a corregir esta situación, previo a la llegada del invierno 2013, ya que las inundaciones no son nuevas en el sector, según me han comentado los vecinos, además como pueden comprobar, la escorrentía no tiene un cauce para discurrir sin hacer daños a las propiedades y a la calle, puesto que el cauce natural, fue vedado.

La semana pasada, en los primeros aguaceros de este invierno que inicia, trajo consigo nuevas inundaciones a las propiedades, sobre todo las del sector oeste de la calle mencionada.

Me pregunto por qué en ese sector no se ha puesto ni siquiera una base para que no se lave la calle, en vista de que no es suficiente depositar escombros si este no está fijado con algún material, la fuerza de la escorrentía que toma la calle como su cauce, continuará deteriorando el camino durante todo el invierno, lo cual imposibilita que suban taxis, fuerza pública, ambulancias, etc. y menos aún el carro de la basura; limitando servicios a vecinos que tienen los mismos derechos.

Respecto a esta nota manifiesta la señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís que las nota oficiales para la presidencia del Concejo se hacen en la secretaria del Concejo, fuera del Concejo Municipal yo soy una regidora más, pertenezco a un órgano colegiado, así es que los asuntos del Concejo se conocen aquí y se tienen que llegar entonces a la Secretaria del Concejo. No he recibido ningún correo de doña Xinia, ella dice que lo mandó a mi correo, pero el correo es personal, es más nunca le he autorizado para que use mi correo y es personal, soy una regidora más, yo no tomo decisiones, por mí misma siendo regidora, yo no puedo decirle a la administración haga esto, haga lo otro u aquello, es aquí en el seno del Concejo que se puede tomar ese tipo de acuerdos. Ahora esta situación se ha hablado con el alcalde en otras ocasiones, hemos hablado sobre esa acequia cierto señor alcalde, que porque esa acequia corre ahí a la orilla de esa calle y obviamente que al venir el invierno y las aguas de las calle más el aumento de agua de esa acequia, está ocasionando un daño terrible, lo que hay en esa calle es un trillo para un carro, todo se ha ido lavando, es cierto yo pasé después de que se dio el evento en esta construcción, ella hizo un muro para evitar que el agua le entrara y le siguiera lavando, entonces ahí sí estuvieron atentos a notificarle porque había hecho el murito sin permiso municipal, después de todos los daños que había sufrido en la construcción.

ACUERDO NO. 3836-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a doña Xinia Sánchez que cuando tenga una denuncia que hacer, una solicitud que quiera dirigirla al Concejo, que lo haga a través de la Secretaria del Concejo Municipal. Por otro lado se acuerda instruir a la administración para que se

proceda hacer una inspección, una valoración en el lugar y se determine cuáles serían las obras que hay que ejecutar para corregir la problemática que se está dando con esa acequia y con esa tubería que está ocasionando que se hagan tacos y aumente el problema del desborde de dicha acequia. También que la Junta Vial nos informe, si hay algún proyecto para esa calle, porque sinceramente está en pésimo estado

R-Oficio OAMSB-230-13 del despacho del señor alcalde donde con relación al oficio OAMSB-210-2013 fecha 15 de abril del 2013, en el cual se le comunicó a la Contraloría General de la República la liquidación definitiva del presupuesto correspondiente al año 2012, me permito informarles que la misma fue devuelta ya que el acuerdo de aprobación tomado por parte del Concejo Municipal no contempla el Anexo N° 1 de la misma.

Es por este motivo que me permito solicitarles tomar nuevamente el acuerdo de aprobación incluyendo el anexo mencionado (adjunto), para ser remitido de inmediato a la Contraloría General de la República, ya que hasta tanto no se haga entrega de este acuerdo, nuestro presupuesto extraordinario no será aprobado por el ente contralor

ACUERDO NO. 3837-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la liquidación presupuestaria del año 2013, como sigue:

ANEXO No 1

**MUNICIPALIDAD DE SANTA
BARBARA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO
2012**

En colones

	PRESUPUES TO	REAL ¹
INGRESOS	2.009.861.424	2.487.303.197,
	,68	88
Menos:		
EGRESOS	2.009.861.424	1.045.388.918,
	,68	46
SALDO TOTAL		1.441.914.279,
		42
Más:	31.100,67	
Notas de crédito sin contabilizar 2012	31.100,67	
Menos:	6.437.032,77	
Notas de débito sin registrar 2012	6.437.032,77	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		1.435.508.347,

	32
Menos: Saldos con destino específico	1.121.115.577, 89
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT	314.392.769,43
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	
	<u>1.122.485.467,20</u>
Fondo de Desarrollo Municipal ley 7509	476,69
Junta Administrativa del Registro Nacional 3% IBI	<u>2.384.518,86</u>
IFASM, 3% del IBI, ley 7509	<u>793,94</u>
Jtas de Educación 10% del IBI, ley 7509-7729	<u>7.703.596,96</u>
Gobierno Central 1% del IBI	<u>794.304,37</u>
Fondo Plan Lotificación	<u>54.132.914,14</u>
Seguridad Vial ley 7331	12.100.122,62
Detalle del cálculo Comité Cantonal de Deportes y Rec	22.620.557,75
Administración del Acueducto ley 1634-53	149.487.239,36
Fondo del Cementerio	33.483.136,58
Ley 7788 10% (del 100% de timbres parques nac)apte CONAGEBIO	58.718,36
Ley 7788 70% (del 70% rest de timbres parques nac)Fondo parques nacionales	13.376.047,93
Ley 7788 30% (del 70% rest de timbres parq)Estrategias protec medio ambiente	4.754.307,36
Fondo de recolección de basura	93.384.515,32
Aporte Gobierno ley 8114-de simplificación y eficiencia tributaria	

	187.263.920,61
Aporte a la Liga de Municipalidades de Heredia	
	16,14
Fondo IBI para obras y servicios	
	244.718.583,97
Fdo proveniente del Consj Nal política pub de la persona joven ley 8261	
	1.737.694,11
Fondo de parques y obras de ornato	
	26.082.076,88
Partidas específicas del 2007-2012	
	41.682.018,88
Partidas específicas por medio de transferencias del 2008-2012	
	226.524.301,20
Apte al Consejo Nal de Rehab y Educ Especial, art 9 ley 5347-73_ 0.5%	
	0,66
Servicio de aseo de vías y sitios públicos	
	195.604,51

Melvin Alfaro Salas

Nombre del Alcalde Municipal

Firma del
Alcalde

Rafael Víquez Alfaro

Nombre funcionario responsable

Firma

proceso de liquidación presupuestaria

ACUERDO NO. 3838-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la liquidación presupuestaria del año 2012-

S-Oficio SRC-OH-354 enviada al doctor Marco Tulio Zumbado Ulate Director del Área de Salud de Santa Bárbara por el señor Freddy Valerio Segura Jefe Oficina de Heredia, donde aprovecho la oportunidad de dar respuesta a su oficio CN-AR\$-SB-369-2G13 del 19 de marzo del año en curso, en la que solicita se le informe sobre las medidas que se han tomado, para la protección del radio de las nacientes de Santa Bárbara de Heredia.

Por lo anterior le adjunto copias de los oficios OH-199-2013 y OH-318 para su información,

Además la comunico que esta oficina está en la mayor disposición de reunirnos con el Ministerio de Salud y personal de la Municipalidad y Alcalde para tratar este tema.

Sobre ese oficio manifiesta la presenta Ana Cecilia que nos reunimos en el Ministerio de Salud y se tomaron decisiones acerca de la forma que se iba a contestar en forma conjunta Salud y la Municipalidad pero requeríamos de la información, oficios, notificaciones, procesos y demás que a través del departamento de ingeniería se había hecho. La semana pasada le recordé a doña Evelyn que nos debe esa información para poder contestar.

ACUERDO NO. 3839-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio SRC-OH-354, enviado al Área Rectora de Salud Local, por el señor Freddy Valerio Segura, solicitarle a la administración que el departamento de ingeniería, la próxima semana nos haga llegar la información requerida para poder dar respuesta al señor Ríos, en forma conjunta como se había establecido en la reunión de funcionarios de la municipalidad y el Ministerio de Salud.

T-Nota firmada por los vecinos de la Urbanización Mutual y Jardines de Barrio Los Ángeles de Santa Bárbara donde manifiestan los siguientes problemas con que cuenta nuestra comunidad.

1-Con el permiso del señor alcalde nuestras vías públicas se han convertido en espacios para acumular leña y basura, lo que ocasiona criaderos de cucarachas, alacranes, ratones, obstrucción de vías, impedimento a estacionar los vehículos de los vecinos de la alameda, que no cuentan con un espacio para hacerlo, así como el deterioro del entorno comunal.

Además de que está colocada en el espaldón de la carretera, donde según la ley de tránsito no puede existir ningún obstáculo.

Como si fuera poco estos mismos vecinos depositan sus aguas negras (fecales) directamente al río, esto ocasiona su contaminación así como malos olores, ellos no cuentan con tanques sépticos.

Permítame recordarles que estos vecinos tienen sus casas a escasos 20m del río y que están ubicados ahí en forma ilegal o con permiso del municipio.

2-El abandono de nuestra calzada es increíble. No contamos con cunetas lo que hace que las aguas de los desechos residuales y de lluvia se filtren hacia las casas vecinas que están construidas sobre relleno, deteriorando y poniendo en peligro nuestras viviendas.

3-El mal estado de la acera ubicada 225 m al oeste del Ebais y falta de alcantarillado y cunetas ocasiona que la basura y el agua se estanquen y se convierta en criaderos de mosquitos y zancudos lo que pone en peligro la salud de los lugareños.

Somos un pueblo que ya se cansó del abandono que sufrimos de parte de ustedes como representantes del gobierno local y estamos dispuestos a llegar hasta las últimas instancias para encontrar solución a nuestros problemas. "Recuerden son servidores pagados por el pueblo".

¿Cómo es posible que desde los años 80 nunca nos tomen en cuenta para dar solución a nuestros problemas ambientales que van en beneficio de la salud y entorno de la comunidad

Con todo respeto solicitamos a ustedes:

1-Quitar la leña prohibir que depositen en este espacio la basura.

2-Colocar las cunetas.

3-Reparación de la acera.

4-Indicar a los vecinos que deben contar con un tanque séptico y prohibir que depositen sus aguas fecales y basura al río y supervisar de que se haga.

5-Prohibir rotundamente la construcción de ranchos detrás de la urbanización Jardines.

6-Reparación de la calzada que va desde 225 metros al oeste del Ebais hasta el Lubricentro Brenes. Es de nuestro conocimiento según palabras del Alcalde anterior que existe el dinero para la capa asfáltica.

Se adjunta: Firma de los vecinos, fotografías "Así luce nuestro barrio

ACUERDO NO. 3840-2013

EL Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la queja de los vecinos de la Urbanización Mutual y Jardines de Barrio Los Ángeles de Santa Bárbara, ordenarle a la administración para que proceda a meter mano en esta problemática, para que se recupere el derecho de vía para no ocasionarles perjuicio a los vecinos.

U-Oficio OAMSB-233-13 del despacho del señor alcalde donde en atención al Acuerdo N° 3758-2013 de la Sesión Ordinaria #155, me permito informarles que el memorando 292-2013 fue dirigido a la Sra. Yessenia Rodríguez como Encargada de la Bodega Municipal actualmente. En cuanto se proceda a realizar la contratación correspondiente a esta plaza, se le comunicará a la persona contratada sobre las funciones a realizar con respecto al control de combustible y vehículos municipales.

ACUERDO NO. 3841-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-233-13 donde la alcaldía informa que el memorando 292-2013 fue dirigido a la Sra. Yessenia Rodríguez como Encargada de la Bodega Municipal actualmente. Una vez que se contrate la persona de bodeguera, se le comunicará que entre sus funciones estara el control de combustible y vehículos municipales.

V-Oficio DAC-MSB-904-2013 firmado por el encargada del acueducto Soraya de Sousa donde hace del conocimiento que ayer día 29 de abril de 2013 alrededor de las 6:15 am recibí en mi oficina el fontanero Sr. Roger Arias que me informó que el fontanero Sr. Luís Fernández le comentó en ese exacto momento que el domingo día 28 de abril de 2013 el Sr. Alcalde Melvin Alfaro había subido a la naciente Agüero con el afán de mejorar el caudal a la población del Barrio Jesús conectando agua de la quebrada que colinda con las tomas a la tubería existente, inmediatamente solicité que vinieran certificar el supuesto acto, no obstante debido a emergencias solicitadas por vecinos de Setillal y alrededores el fontanero Sr. Roger Arias solo pudo revisar las captaciones después del almuerzo, cuando llegaron al sitio el cuidador de la Finca comentó al Sr. Arias que el Alcalde había estado por ahí por la mañana. No omito manifestar que no se pudo constatar que el Sr. Alcalde de hecho haya introducido agua de la quebrada a la tubería de conducción, no obstante me gustaría aclarar que de haberlo realizado sería una gran irresponsabilidad ya que nuestro Acueducto está comprometido con la Salud de la Comunidad y es nuestra obligación celar para garantizar excelente calidad de agua para consumo.

Aprovechando la oportunidad hago del conocimiento de ustedes que los trabajos realizados por el Sr. Alcalde principalmente los fines de semana y horas después del horario de oficinas ni siempre son tratados con anterioridad en Acueducto durante el transcurrir de la semana, por lo tanto debe quedar claro que las decisiones tomadas únicamente por el Sr. Alcalde en lo que se refiere a mejoras, proyectos, etc. son únicamente de su responsabilidad. Le solicito a ustedes como órgano supremo de la Jerarquía Municipal ordene al señor alcalde que para realizar cualquier trabajo en el Acueducto Municipal primeramente acuda al departamento con el fin de adquirir el visto bueno de mi persona. La señora presidenta municipal le solicita al señor alcalde una explicación sobre este oficio del departamento de acueductos.

Manifiesta el señor alcalde que preocupado por la falta de agua que hay en los sectores, pues me voy hacer inspecciones que se las paso a ella, por ejemplo la naciente que está aquí en San Juan, donde ya la señora nos firmó para concesionar esa agua. Luego el año pasado hicimos una inspección con José Hernández preocupados por un sector que no tenía agua ahí, y lo primero que hicimos fue informarle a doña Soraya para que hiciera los exámenes de potabilidad de esa naciente que es la de Traube y luego que procediera a captarla. El domingo ni tan siquiera Luís subió conmigo, le pedí ayuda pero no fue, subí arriba a la naciente que se sacó y me acompañó un compañero de Barrio Jesús que siempre nos acompaña, pero nosotros lo que hacemos es pasar el informe al acueducto de ir a revisar si hay fugas de agua, logramos contactar que había una gran fuga de agua, entonces procedimos nada más a conectarla y le informé a Roger de esta situación y que fueran a corroborar eso para que la dejaran en mejor estado, porque había como pulgada y media de fuga y Barrio Jesús con tanto faltante de agua. De hecho también subimos a ver una naciente que María Elena estaba muy preocupada en arriba los ahogados y ya le pase el

informe a doña Soraya para que haga el estudio de potabilidad de esa naciente, porque no podemos ir a invertir en una naciente si no vamos a contar con el estudio de potabilidad que se haga de eso.

El regidor Álvaro Sánchez, Melvin conectarle agua de un río al acueducto, eso es mortal

El señor alcalde nunca en vida iré a conectar una agua que no tenga el estudio correspondiente por el riesgo que puede provocar eso.

La presidenta, señor alcalde el cuidador de la finca le dijo a los funcionarios que usted había ido anteriormente a desconectar lo que había hecho.

El alcalde, aquí estoy apuntando lo que usted de Soraya ara hacerle esa consulta a Soraya y corrobore eso.

La regidora Venus, Melvin con el respeto y cariño que le tengo yo no entiendo como usted se mete en enredos no se si lo hizo o no lo hizo y como sigue insistiendo en cómo trabajar aparte de Soraya, si bien es cierto usted es el superior jerárquico, Soraya es la profesional, yo no entiendo y nunca voy a entender como no se sientan una día a la semana y después de todas las averías, todos los problemas que hay que dar solución, planifica usted con ella y de acuerdo con la recomendación que ella como técnica le da, actúe, usted es amante del acueducto y que quiere resolver, pero Melvin tiene que resolver con un criterio técnico, hoy en día es muy delicado y sigue trabajando por separado. Soraya me dice, lo que él anda haciendo entre semana yo no sé nada, cierto o mentira, eso nos dice, él no me comunica nada, él se va y hace y no me dice nada. Melvin no podemos seguir en ese divorcio de usted con el departamento de acueducto. El agua es salud pública, es la salud de los habitantes, es algo muy delicado, le digo tenga cuidado, trabaje con Soraya

La señora presidenta municipal, compañeros debemos llamarle la atención al señor alcalde para que deje de actuar de la forma que lo ha venido haciendo, empíricamente, recordarle que los tiempos de su tío hace mucho que pasaron. Y que aquí tiene que apegarse, tiene que ajustarse a lo que realmente procede en este momento y es para todo estudio técnico, para eso le pagamos un gran salario a la ingeniera del acueducto para que tenga que dar soluciones. Usted puede estar encima de ella solicitándole y obligándola a que le rinda informes o que le presente proyectos, pero de ninguna forma ir a realizar lo que quiera y crea, porque las consecuencias pueden ser muy graves para la comunidad, para la municipalidad y obviamente para usted.

ACUERDO NO. 3842-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación al oficio DAC-MSB-904-2013, del departamento del acueducto, apoyar la solicitud que nos está haciendo doña Soraya en el sentido de asentar que las obras que haga el señor alcalde sin el criterio técnico y respaldo de la ingeniera del acueducto serán absolutamente responsabilidad de él, pero que a la vez este Concejo Municipal tiene que ordenarle al señor alcalde que deje de estar haciendo obras por ahí en forma empírica con cualquier persona, con cualquier funcionario. Que tiene necesariamente de ahora en adelante coordinar con la ingeniera del acueducto todas esas obras y que haya un pronunciamiento técnico en el cual se base.

X-Oficio CN-ARS-SB-550-2013 enviado al señor alcalde por el Área Rectora de Salud. Asunto; Solicitud De Cloración en las nacientes de Santa Bárbara por aumento en los casos de diarrea, Se le solicita respetuosamente que se tomen las medidas necesarias para que se cumpla con una efectiva cloración en las nacientes de agua para consumo humano de las nacientes de nuestro cantón. Lo anterior debido a que se ha notado un incremento sostenido en el comportamiento de las diarreas para el año que estamos cursando. Si tienen los elementos necesarios favor realizar pruebas de cloro residual para asegurarnos que la cloración cumple con los parámetros descritos

en el reglamento de agua para consumo humano. Igual en esta área se está en la mejor disposición para cualquier coordinación que sea necesaria.

ACUERDO NO. 3843-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio CN-ARS-SB-550-2013, solicitarle a la administración un informe de los análisis realizados en los últimos tres meses al acueducto municipal, incluyendo la bitácora de cloración de los últimos tres meses. Que este informe se nos haga llegar en el lapso de ocho días.

Y-Nota firmada por el cura párroco Luis Fernando Rodríguez Rodríguez donde solicita formalmente el permiso para realizar la celebración de Corpus Christi en el parque central de Santa Bárbara, el domingo 02 de junio del presente año, se estarían ubicando algunos altares en las esquinas del parque y se adornarían las 4 aceras transversales.

ACUERDO NO. 3844--2013

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza a la Parroquia de Santa Bárbara utilizar el parque central para celebrar la festividad de Corpus Christi, el domingo 02 de junio del presente año.

Z-Oficio DALMSB-28-2013 enviado a la encargada del departamento de recursos humanos Seidy Núñez Alvarado por la directora de Asesoría Jurídica, Laura Arroyo, donde con respeto Con respecto al punto C solicitado, que indica su persona que requiere de la autorización de su Superior Inmediato debido a que es información confidencial (Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales número 8968), me permito hacerle las siguientes aclaraciones:

PRIMERO: En virtud del principio constitucional de Publicidad que debe privar en el sector público, se debe conducir la Administración Pública bajo los parámetros de la transparencia, la claridad, la eficiencia y la publicidad como rectores y principios fundamentales del accionar administrativo. La transparencia y la publicidad son principios básicos para combatir la corrupción, considerada una de las lacras del desarrollo económico y social, pero también de la ausencia o deficiencia de gobernabilidad en el Estado contemporáneo. La transparencia requiere la comunicación de diversa información, en ese sentido, la transparencia está ligada a la rendición de cuentas exigida constitucionalmente en el numeral 11, segundo párrafo: "La Administración Pública, en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes..."

SEGUNDO: Es indispensable que la Administración se sujete a prácticas de transparencia, que se refieran a la claridad de las políticas, los objetivos, la forma en que desempeña sus funciones, los procesos de toma de decisiones; de modo que se permita un amplio acceso del público a la información sobre la actuación administrativa, tanto « sustantiva » como « operativa » o instrumental y en lo relacionado con la rendición de cuentas. En el caso de que la administración decida no informar sobre su actividad instrumental, se lesionan evidentemente los principios de transparencia y publicidad. Se trata no solo del respeto de los imperativos de la Administración moderna. Es, ante todo, el respeto del derecho fundamental a la información de interés público, consagrado en el artículo 30 de la Constitución Política, así como al ejercicio de sus derechos administrativos. El principio de publicidad y transparencia, en ese sentido, adquiere vital relevancia, en particular el derecho que el artículo 30 constitucional contiene, es decir, que según el cual, como regla general, se debe admitir el acceso a todos los archivos y expedientes administrativos, salvo que se esté en los casos de secreto de Estado, o bien, en el supuesto del artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

PRIMERO: SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE "INTERES PÚBLICO": Según lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política, la información que consta en las oficinas públicas es, en teoría, es de interés público. Así también, es de mi conocimiento que en las oficinas públicas no sólo hay documentos e información públicas sino también diversa información que concierne directamente a personas, físicas o jurídicas, que es de naturaleza privada, en algunas ocasiones confidencial, y que, por consiguiente, la Administración debe mantener reserva sobre ella a menos que el particular autorice su divulgación, y resulta claro que el tratamiento que deba darse a una y otra documentación es diferente, y que en este sentido, se quiera aplicar por parte de su Departamento la ley 8968 para negar el acceso a expedientes de los funcionarios, a los mismos funcionarios que trabajamos en esta institución e inclusive al Concejo Municipal.

SEGUNDO: La Procuraduría ha señalado de manera reiterada que la Administración debe dar información sobre su actividad, pero debe respetar la confidencialidad de la información privada, así como ha considerado como tal aquella en la cual no hay un interés público.

TERCERO: El derecho de acceso a la información constante en un ente público tiene como límite el respeto a la confidencialidad de los documentos privados y a la información que sólo pueda ser de interés para el involucrado, en este caso, los funcionarios municipales. La valoración del interés público corresponde a la Administración, pero el interesado en ella debe manifestar por qué existe interés público en tal divulgación. El punto es cuándo hay interés público y cuándo debe mantenerse reserva.

PRIMERO: Se reitera que es necesario para esta Municipalidad asegurar la transparencia, claridad y publicidad como principios rectores de la actuación administrativa, lo cual conlleva a establecer el derecho de las personas a conocer la actuación administrativa, a pedir explicaciones sobre dicho accionar y a que se pueda solicitar la distinta información que en las oficinas administrativas conste. En consecuencia, cualquier interesado puede enterarse y examinar esa actuación, según conste en los registros y archivos administrativos. La circunstancia de constituir funcionario público determina el interés público de la información, (resolución N° 6240-93 de las 14:00 hrs. del 26 de noviembre de 1993 de la Sala Constitucional).

SEGUNDO: El derecho de acceso a la información está referido a todo documento público, a la actividad de la organización administrativa, a lo que se refiere a los fondos y bienes públicos, así como a la actividad del funcionario público en dicha condición, lo que abarca necesariamente el ámbito laboral, que en gran parte se ve reflejada en el expediente administrativo del funcionario.

TERCERO. En relación con el derecho de información, debe tomarse en consideración, además, el derecho a la autodeterminación informativa. Dicho derecho fundamental protege los datos personales, aquellos que se refieran a una persona determinada o determinable. La Administración o el particular que tiene en sus registros datos personales, sólo puede darlos a conocer cuando el interés público lo determina o bien con el consentimiento del derecho habiente.

CUARTO: Ahora bien, el Departamento de Recursos Humanos, en virtud de la ley 8968, considera que no está obligada a dar información sobre los funcionarios municipales a este Departamento, ni a la Unidad de Auditoría Interna ni al Concejo Municipal, criterio en que difiere de su Asesoría Jurídica.

QUINTO: Considera esta Asesoría Jurídica que para que el Departamento de Recursos Humanos pueda negarse a dar la información correspondiente, tendría que tratarse de información cubierta por el derecho a la intimidad, a la inviolabilidad de los documentos privados o la autodeterminación informativa. Supuestos bajo los cuales la información tendría que ser considerado como de interés privado. Pero es lo cierto que tal supuesto no es procedente ya que la información de los expedientes administrativos de los funcionarios, es información que concierne directamente al funcionario en su calidad de tal. Por lo cual, el funcionario podrá

ampararse en sus Derechos Fundamentales cuando la información se refiera a su vida privada, pero no respecto de la relacionada con el ejercicio y desempeño de la función pública y por ende, del respeto a los deberes de dicha función.

PRIMERO. Así también, en lo que respecta a salarios, debido a que estos son cubiertos por fondos públicos, el Tribunal Constitucional ha manifestado: "...Así el derecho a la información sobre determinada actividad, ventaja o derecho que un particular ostente estarla vedado por lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, cosa que no sucede en cuanto al funcionario público, por el evidente interés que para la comunidad representa el poder estar debidamente informada de su actividad, del buen o mal desempeño en el ejercicio de su cargo, de las ventajas o no que el nombramiento conlleva y de los derechos que como tal obtiene, fundamentalmente en cuanto éstos sean de índole económica -salarios, en dinero o en especie, pluses, dietas, etcétera- pues en tratándose de fondos públicos son los administrados en general -o como usuarios del servicio- los que los pagan con sus contribuciones y tienen el derecho de saber cómo se administran y se gastan éstos. Toda la actividad del funcionario público es evidentemente de interés público -no sólo en buena lógica- sino por propia definición del artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, ya que el desempeño de sus funciones debe estar encaminado primordialmente a la satisfacción de aquél y en cuanto se separe de aquella finalidad -que le envuelve como tal- estaría faltando a lo que constituye la esencia de su función. Sería conveniente, tal vez, para algunos funcionarios que pasara inadvertida su actividad, para que ésta no pudiera ser calificada así por la colectividad, pero desde la aceptación del cargo ello no es posible pues sobre aquella conveniencia privan los valores de seguridad jurídica y de justicia, no sólo para la comunidad sino también para todos y cada uno de los individuos que la forman -que en todo caso deben ser considerados como representantes de aquélla, de la que el funcionario depende- y acto de justicia es el derecho a saber cómo se emplean y el destino que se da a los recursos que esa colectividad aporta y que hacen posible la retribución por sus servicios al "servidor público". Conlleva pues, lo expuesto, el derecho que tiene todo administrado de obtener información en cuanto se refiera a la actividad del funcionario en el desempeño de sus funciones, de sus emolumentos y de la forma en que se administran los fondos públicos en general y la obligación del servidor público de rendirlos a la comunidad -y a cualquier ciudadano como representante de aquélla- de quien el funcionario depende, con la única salvedad de que se trate de un secreto de Estado o de información suministrada a la administración por particulares, para gestiones determinadas, que conservarán siempre su confidencialidad siempre y cuando ésta esté constitucional o legalmente protegida. Procede así declarar con lugar el amparo y ordenar la entrega de la información solicitada dentro del plazo perentorio indicado en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional", Resolución N° 880-90 de 14:25 de 1 de agosto de 1990, reafirmada en la resolución N° 6240-93 de cita.

SEGUNDO. Por todo lo anteriormente expuesto, en mi caso, le solicité muy en concreto el control de vacaciones, por lo cual le solicito de manera muy respetuosa que me facilite lo solicitado en el punto C de mi oficio DALMSB-27-2013, lo cual se hace necesario debido a que a esta Asesoría Legal le surge la duda de cómo se están contabilizando las vacaciones, si los expedientes originales de los funcionarios Cynthia Salas y Wilbert Carvajal no se encuentran en su Departamento, cualquier duda o información adicional, con mucho gusto.

ACUERDO NO. 3845-2013

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DALMSB-28-2013, enviado a la encargada del departamento de recursos humanos Seidy Núñez Alvarado por la directora de Asesoría Jurídica, Laura Arroyo, donde le solicito de manera muy respetuosa que le facilite lo solicitado en el punto C del oficio DALMSB-27-2013

A-Nota firmada por el señor Wilbert Carvajal tesorero municipal, donde se refiere a la denuncia presentada contra mi persona por parte de la abogada municipal, donde indica cosas que no son ciertas.

Primero quiero aclarar que en ningún momento yo inicié alboroto alguno, simplemente esperaba que la compañera Cherlling Venegas me diera una información con respecto al contrato de la WPP, en la oficina estaba tanto Don Melvin, la misma Abogada, Cherlling, Katherine, y mi persona, la Leda. Arroyo me indico de no muy buena manera que saliera de la oficina, yo le indique que solo estaba esperando la información antes indicada, y que me salía cuando me la dieran, (estábamos en la oficina del señor Alcalde, por lo que no entiendo por qué ella me quería sacar de la oficina). Por lo que niego rotundamente el que, yo le haya faltado el respeto a la Leda. Laura Arroyo, de hecho el ofendido fui yo ya que ella me trato de miedoso por el proceso que se está abriendo en mi contra.

Aclaro que yo nunca he puesto en duda la profesionalidad ni de la abogada ni de ningún otro compañero de la Municipalidad,

Cabe indicar también que yo le indique a la Licda. Arroyo que yo no tenía miedo al proceso y que me considero libre y que gracias a Dios dicho proceso lo voy a ganar, y que cuando gane este proceso se tomaran las medidas correspondientes ya que me asiste el derecho legal de hacerlo también.

Tampoco omito indicarle que dije que "Dios ve las cosas malas y las castiga".

Aclaro que el año pasado también se presentó un problema con la Abogada municipal y que ella mando nota al concejo quejándose sobre mí. Pero también es cierto que a mí no se me dio derecho de defensa ya que no se me autorizo enviar mi defensa al concejo, para que ustedes como concejo se dieran cuenta como estaban las cosas aquí, ante esta denuncia de la Abogada la administración me amonestó sin mi derecho a defensa, por lo que adjunto documento de fecha del 25 de enero de este año en donde detallo lo ocurrido en su momento y en donde tanto la señora Vice Alcaldesa como el señor Auditor fueron testigos de algunos de estos hechos.

Y por último apelo a ustedes concejo y a su honorabilidad como personas, como profesionales y como cristianos creyentes en Dios y su justicia, que antes de emitir un criterio en contra de mi persona soliciten o realicen una investigación exhaustiva de todo lo que ha ocurrido, y se darán cuenta que las cosas no siempre son como se cuentan o se dicen. Sobre todo que ante situaciones como esta, hablando de derecho todos tenemos derecho a defensa y al debido proceso.

La señora presidenta, que lo que dijimos fue la serie de situaciones que se están dando entre los funcionarios municipales donde no se hablan, se agredan y eso no se puede permitir. Y dijimos que procediera la administración a instruir el proceso administrativo para que se investigara la verdad real de los hechos y se acertaran las posibles sanciones. En ningún momento dijimos que él era responsable, que lo censurábamos o que le pusieran equis o yee sanción.

ACUERDO NO. 3845-2013

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aclararle al funcionario Wilbert Carvajal Marín, en el sentido que el Concejo en ningún momento ha tomado un acuerdo donde se le está estableciendo la responsabilidad, sino que más bien lo que le está diciendo a la administración es que instruya el procedimiento para averiguar la verdad real de los hechos y si hay sanciones que proceda la administración.

ACUERDO NO. 3846-2013

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado aclararle al funcionario Wilbert Carvajal Marín, en el sentido que el Concejo en ningún momento ha tomado un acuerdo donde se le está estableciendo la

responsabilidad, sino que más bien lo que le está diciendo la administración es que instruya el procedimiento para averiguar la verdad real de los hechos y si hay sanciones que proceda la administración.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE COMISIONES

A-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-201-2013, con la asistencia de los regidores Ana Cecilia Solís Ugalde Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en la Sesión Ordinaria número 145, del 05 de febrero del 2013, recibió el oficio DRCMSB- 017-13, de fecha 05 de febrero del 2013, del Departamento de Rentas y Cobranzas, en donde se indica lo siguiente:

"(....). Con fecha del 04 de febrero de 2013, este Despacho recibió un escrito por parte de la señora Sonia Solano Orozco, cédula de identidad 9-089-617, en donde solicita una autorización para vender golosinas, flotadores y anteojos de sol, en las afueras del Centro Recreativo Guachipelines. Les adjunto expediente de la señora Solano Orozco, para que este Honorable Concejo tome el acuerdo en relación a la solicitud realizada."

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en la Sesión Ordinaria número 145, del 05 de febrero del 2013, mediante el Acuerdo N°3425-2013, acordó trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio DRCMSB-017-13, de fecha 05 de febrero del 2013, del Departamento de Rentas y Cobranzas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de la solicitud que realiza la señora Sonia Solano Orozco, se desprende que se pretende ubicar un puesto de ventas estacionaria para la venta de golosinas, flotadores y anteojos de sol, se pretende realizar en las afueras del Centro Recreativo Guachipelines, lugar que no está dentro de los cuadrantes de ningún distrito del cantón y se ubicaría dicha venta estacionaria en una vía pública cantonal.

SEGUNDO: DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL CASO EN ESTUDIO.

El artículo 29 del REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA en lo que interesa indica: "...En ningún caso se autorizarán ventas ambulantes o estacionarias cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación se atenta contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano. Asimismo, no podrán autorizarse más de una actividad en una misma CUADRA O CUADRO EN UN MISMO PARQUE O ESPACIO PÚBLICO y entre cada actividad deberá existir una distancia mínima de doscientos metros. Queda igualmente prohibida la autorización de ventas ambulantes o estacionarias sobre vías públicas de tránsito vehicular.".

LO RESALTADO Y SUBRAYADO NO CORRESPONDE AL ORIGINAL

De acuerdo con esta regulación la ubicación en que se pretende establecer la venta estacionaria estaría contraviniendo esta normativa, ya que las ventas estacionarias sólo podrán ubicarse en las áreas públicas que estén dentro de los cuadrantes del cantón y no en las vías públicas, que según lo indica el referido reglamento se refiere a:

Vía Pública: Es el espacio público comprendido por las avenidas, calles y sus aceras.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: No aprobar la solicitud de la señora Sonia Solano Orozco, para que se le conceda la autorización para vender golosinas, flotadores y anteojos de sol en las afueras del Centro Recreativo Guachipelín* ya que las ventas estacionarias sólo podrán ubicarse en las áreas públicas que estén dentro de los cuadrantes de los distritos del cantón y no en las vías públicas del cantón.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución a la solicitante.

ACUERDO NO. 3847-2013**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-201-2013**

B- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-202-2013, con la asistencia de los regidores Ana Cecilia Solís Ugalde Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en la Sesión Ordinaria número 149, del 05 de marzo del 2013, recibió el oficio MSB-DI- 086-2013, de fecha 28 de febrero del 2013, del Departamento de Ingeniería Municipal, suscrito por la Ingeniera Evelyn Conejo, en donde señala lo siguiente:

"Por este medio les solicito se pronuncien sobre el llamado "cobro administrativo" o "cobro simplificado" que realizamos mediante la boleta que se adjunta y que se utiliza fundamentalmente ante casos de construcciones ya terminadas o muy avanzadas y que son muy pequeñas (muros, tapias, ampliaciones de baños o cuartos en primer nivel y otros)" "(.....)."

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en la Sesión Ordinaria número 149, del 05 de marzo del 2013, mediante el Acuerdo N°3546-2013, de la Sesión Ordinaria N°149 del 5 de marzo del 201J, acordó trasladare a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio MSB-DJ-086-2013,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Del oficio MSB-D1-086-2013, del Departamento de Ingeniería Municipal se extrae que no se tiene claro cuál es el procedimiento a seguir en caso de que se dé una construcción sin los permisos municipales y más si se trata de la construcción de obras , menores .

SEGUNDO: Del oficio DI-OC-02-06 del Departamento de Ingeniería Municipal, del día 06 de febrero de 2006, se desprende que existía en aquel momento, un "Plan de Recuperación de Construcciones Ejecutadas Sin Permiso Municipal", programación de cobro que en apariencia no se volvió a realizar entre los Departamentos de Ingeniería Municipal, Departamento de Cómputo y Departamentos de Rentas y Patentes.

TERCERO: DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL CASO EN ESTUDIO. LEY DE PLANIFICACION URBANA, N° 4240:

"Artículo 70.- Se autoriza a las municipalidades para establecer impuestos, para los fines de la presente ley, hasta el 1% sobre el valor de las construcciones y urbanizaciones que se realicen en el futuro, y para recibir contribuciones especiales para determinadas obras o mejoras urbanas.../

Lev de Construcciones, Lev N° 833:

"Artículo 74.- Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente."

"Artículo 83.- Definición. Para los efectos de esta ley, son Ingenieros Responsables, los ingenieros o arquitectos incorporados al Colegio de Ingenieros para ejercer sus profesiones en sus distintas especialidades. Los Ingenieros Responsables son los únicos que tendrán facultad de autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción y la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia. No obstante lo anterior, toda persona puede hacer reparaciones que no excedan de cinco mil colones..."

"Artículo 89.- **Infracciones.** Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento, las siguientes:

- a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia. (.....)".

"Artículo 93.- Cuando un edificio o construcción o instalación ha sido terminado sin licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad y sin que se haya dado aviso a esta de la terminación de la obra, se levantará una información, fijando al propietario un plazo improrrogable de treinta (30) días, para que dé cumplimiento a lo estatuido en esta Ley y Reglamento, presentando el proyecto, solicitud de licencia, etc."

"Artículo 94.- Si pasado el plazo fijado, el propietario no ha dado cumplimiento a la orden anterior, se le levantará una nueva información la que se pondrá de acuerdo con el artículo sobre Renuencia y se fijará un último plazo, oyendo al interesado.

Artículo 95.- Si el propietario presenta el proyecto respectivo y una vez que sea aceptado, la Municipalidad comprobará si la obra ha sido ejecutada de acuerdo con él y si ambos satisfacen los requisitos exigidos por esta Ley y su Reglamento sometiéndolo a las pruebas necesarias.

Artículo 96.- Si no se presenta el proyecto o no se hacen las modificaciones ordenadas, la Municipalidad ordenará la destrucción de las partes defectuosas o la hará por cuenta del propietario. En ningún caso autorizará el uso de la construcción y si está en uso, impondrá multa por esta causa y dispondrá la desocupación y clausura de ella.

Artículo 97.- La persona a la que se haya aplicado una sanción puede manifestar su inconformidad. Se tomará en cuenta su gestión si la hace en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se levantó la información. Si se toma en cuenta la inconformidad, la Municipalidad nombrará uno de sus técnicos, o a un técnico ad-hoc, diferente del que impuso la sanción, para que estudie el caso y, en vista de su dictamen técnico sólo puede resolver el Colegio de Ingenieros."

CRITERIO DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA:

Este Colegio mediante el oficio No. 0061-2009- SDEP indica:

"... cualquier directriz municipal que permita realizar trámites de ampliación restauración de obras existentes, construcción de obras nuevas indicadas como menores, o de tapias, muros, verjas, mallas, o similares, en contra de lo indicado en el artículo 83 de la Ley de Construcciones, es ilegal y absolutamente nulos."

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION.

PUBLICADO EN GACETA A/O. 73, del 18 DE ABRIL DEL 2005, indica:

"Artículo 46.

La Municipalidad puede imponer sanciones por las infracciones a las reglas de este Reglamento. Las sanciones serán las que se especifican en el cuerpo de la Ley de Construcciones y su Reglamento (multas, clausuras), desocupación, destrucción de la obra, etc. y las que señalen este Reglamento. Artículo 47.

Se considera infracción además de las señaladas en los puntos de este Reglamento las siguientes:

- a. Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales este Reglamento exige permiso (.....)

"Artículo 48.

De conformidad con el numeral 89, inciso a de la Ley de Construcciones y al artículo 82 del Código Municipal cuando se diere el caso del inicio de una construcción sin el respectivo permiso municipal, se le aplicará la siguiente sanción. Una multa por concepto de recargo del 2% que se

costrará por cada mes o fracción de mes, el cual por ningún motivo podrá exceder del 50% del monto del impuesto adeudado. Por concepto de interés moratorio, el usuario está obligado a pagar un 2% que se calculará sobre la suma total de lo debido, las multas que corresponden hasta el día del pago efectivo. La referida multa y el interés correspondiente, se cobrará por la Municipalidad a partir del día siguiente en que las obras dieron inicio sin la respectiva licencia."

CUARTO: Conforme se cita en la normativa anterior, es claro que existe suficiente base jurídica, a efectos de que la Municipalidad de Santa Bárbara, proceda lo más pronto posible a coordinar un plan de trabajo, entre las diferentes dependencias municipales, a saber, Departamento de Ingeniería, Legal y Cobros a efectos de implementar el "Plan de Recuperación de Construcciones Ejecutadas Sin Permiso Municipal, conforme se establece en la normativa citada anteriormente y en caso del incumplimiento

QUINTO: El acuerdo -----tomado por él. Concejo Municipal en fecha donde se establece una multa de un 100% cobro el monto del impuesto a las construcciones, artículo 48 del reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción y por ende debe ser revocado y proceder la administración municipal aplicando lo que corresponda

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Que debe la Alcaldía Municipal y el Departamento de Ingeniería Municipal, Departamento de Cómputo y Departamento de Rentas y Patentes, implementar a la mayor brevedad posible la aplicación de la normativa citada anteriormente, a efectos de llevar a cabo las gestiones administrativas de cobro de todos aquellos casos en los cuales se han realizado construcciones sin licencias y/o permiso municipal, y que' no han pagado los impuestos que corresponde; ni se cumplieron los requisitos siguiendo para ello el debido proceso establecido en la normativa supra citada.

Asimismo, debe quedar claro a la Alcaldía Municipal, y los diversos departamentos municipales, que en el caso que nos ocupa sobre el cobro del impuesto municipal de construcción, debe cobrarse al infractor un uno por ciento (1%), del valor de la obra realizada, además la multa e intereses correspondientes de acuerdo a la normativa citada.

SEGUNDO:

Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución a la administración municipal para que sea acatada en forma inmediata por los departamentos que les corresponda resolver en la materia.

ACUERDO NO. 3848-2013

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de jurídicos número CAJMSB-202-2013

ARTICULO NO. 5

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 24 de abril atendió público y correspondencia. También visita la finca donde se ubican las nacientes de la Poza Azul, Pierzus Bambú, Pierzus Poza Azul, Mariano Ramírez, con el fin de solicitar la firma de renovación de la concesión de la Naciente Poza Azul

B- El jueves 25 de abril atención al público y correspondencia. Reunión con vecinos del sector del Mojón por desfogue de agua que los afectan

C- El viernes 26 de abril atención al público y correspondencia. Reunión con el doctor Zumbado para contemplar posible reunión con la Doctora del Área de Salud de Heredia para tratar el tema de "Cementerio".

D- El lunes 29 de abril atención al público y correspondencia. Reunión con vecinos de San Juan para tratar asuntos del cementerio

E-El martes 30 de abril reunión con la funcionaria María Elena Alfaro para tratar el tema de la concesión de nacientes. Reunión con los funcionarios Oscar Villalobos y Rafael Víquez para la conformación de la Unidad Técnica, revisar el presupuesto y ver la posibilidad de crear el puesto de asistente a tiempo completo. Reunión con funcionarios del MOPT para tratar el asunto del bacheo en el cantón.

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

No se presentaron mociones

Se concluye la sesión a las veintidós horas

Secretaria

Presidente